



22 de julio de 2020

(20-5037)

Página: 1/4

Comité de Normas de Origen

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE NORMAS DE ORIGEN PREFERENCIALES
PARA LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS**

EL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 20 de julio de 2020, se distribuye a petición de la delegación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu.

El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu actualiza por la presente su notificación de conformidad con el párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de 2015 sobre normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1).

Se actualizan los apartados B.I.1) Lista de beneficiarios, III.1) b) Autoridad para la expedición del certificado de origen, y IV. 1) Procedimiento para la verificación de las pruebas del origen.

Para facilitar la consulta, las partes revisadas figuran en **negrita**.

El resto de la información permanece tal como se presentó anteriormente en el documento G/RO/LDC/N/TPKM/1.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1)	Miembro notificante	El Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu
2)	Fecha de entrada en vigor de las normas de origen y de cualquier modificación sustantiva de las mismas	Promulgadas el 30 de septiembre de 1994, modificadas el 8 de enero de 2002, el 29 de marzo de 2004, el 17 de enero de 2008 y el 24 de diciembre de 2010.
3)	Fecha de expiración de las normas de origen, si procede	No procede
4)	Título del régimen preferencial al que se aplica la legislación sobre normas de origen	Los tipos arancelarios preferenciales para los PMA figuran en una lista en la columna II del Arancel Aduanero de Importación.
5)	Autoridad(es) que otorga(n) el trato preferencial	Consejo de Agricultura Ministerio de Economía Ministerio de Finanzas
6)	Autoridades nacionales encargadas de la administración de las normas de origen	La Administración de Aduanas, Ministerio de Finanzas, es la encargada de las normas de origen. La dirección electrónica de la Administración de Aduanas es customs@customs.gov.tw y el teléfono 886-2-25505500 #2531

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE ORIGEN**I. BENEFICIARIOS**

1)	Lista de beneficiarios	47 beneficiarios de los PMA. La lista de beneficiarios figura en: https://webfile.customs.gov.tw/Download.ashx?u=LzAwMS9VcGxvYWQvMS9yZWxmaWxlLzqxNzkvNiO4ODUvMWZhYjliODMtODAzNC00MDBILWEyMzgtMmO4OVM0N2U3ZDY1LnBkZg%3d%3d&n=5L2O5bqm6ZaL55m85ZvL5a625riF5ZauLnBkZg%3d%3d
2)	Admisibilidad	Según los criterios de clasificación como PMA definidos por el Comité de Políticas de Desarrollo, Naciones Unidas

II. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TRANSFORMACIÓN SUSTANCIAL EN LA EVALUACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN

1) Criterios generales, si son aplicables a todos los productos		
	a) Definición de productos enteramente obtenidos	Artículo 6 del Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados Véase: http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047
	b) Describir los criterios aplicados a los productos no totalmente producidos	No procede
	c) Incluir la fórmula de cálculo del porcentaje <i>ad valorem</i>	Artículo 10 del Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados Véase: http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047
2) Normas de origen por productos específicos, cuando proceda		
	a) Incluir el enlace que permite consultar la lista completa de las normas de origen por productos específicos.	No procede
	b) Incluir la fórmula de cálculo del porcentaje <i>ad valorem</i>, cuando se aplique a una norma por productos específicos	No procede
	3) Definición de material no originario y material originario, en su caso	Se considerarán originarios de un país menos adelantado los bienes importados de ese país si: 1) los bienes se produjeron totalmente en ese país menos adelantado; o 2) cuando dos o más países participaron en la producción de los bienes, el proceso de producción realizado por ese país menos adelantado añadió un valor a los bienes de al menos el 50%.
	4) Lista de operaciones insuficientes, en su caso	No procede
	5) Normas para la aplicación de la acumulación y procedimientos conexos, en su caso	Artículo 10 del Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados Véase: http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047
	6) Cualquier otra información que el Miembro considere necesaria	No procede

III. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

1) Certificado de origen y otras pruebas del origen		
a)	Presentación de un certificado de origen y/u otras pruebas del origen, si procede	Artículo 11 del Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados Véase: http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047
b)	Autoridad para la expedición del certificado de origen	El certificado de origen lo expedirá y acreditará el gobierno del país exportador o el organismo/instituto autorizado por el gobierno del país exportador. Véase: https://eweb.customs.gov.tw/cp.aspx?n=0546649C8F2D44B4
c)	Formulario prescrito para el certificado de origen y/u otras pruebas del origen	No procede
d)	Cualquier otro procedimiento aplicable al certificado de origen y/u otras pruebas del origen, en su caso	No procede
2) Expedición directa		
a)	Normas aplicables a la expedición directa, en su caso	Artículo 11 del Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados Véase: http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047
b)	Requisitos de documentación para la prueba de expedición directa, en su caso, incluso cuando el transporte de la mercancía entrañe el tránsito a través de uno o más países intermedios	Los exportadores de PMA pueden presentar a la aduana el documento que demuestra la expedición directa.

IV. VERIFICACIÓN Y SANCIONES

1)	Procedimiento para la verificación de las pruebas del origen	Puede consultarse información sobre verificaciones en: https://law.moj.gov.tw/ENG/LawClass/LawAll.aspx?pcode=G0350047
2)	Sanciones por fraude y declaraciones falsas	De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Aduanas contra el Contrabando, en caso de fraude y declaración falsa en relación con mercancías importadas, la aduana puede, en función de las circunstancias del hecho, imponer una multa entre dos y cinco veces superior a los derechos eludidos y confiscar la mercancía en cuestión, o únicamente confiscar la mercancía en cuestión.
3)	Autoridades y procedimientos de recurso en caso de diferencia con respecto a la verificación	De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Aduanas contra el Contrabando, si el importador no está de acuerdo con la decisión de la aduana, en los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de esa decisión podrá presentar por escrito, en un formato determinado, un recurso de revisión. La aduana dictaminará en un plazo de dos meses la recepción del recurso, e informará al importador al respecto; si fuera necesario, el plazo podría prorrogarse una vez, como máximo dos meses. La copia original de la determinación sobre el recurso se entregará al importador en un plazo de 15 días desde la fecha del dictamen.
4)	Requisitos en cuanto a la conservación de los documentos relacionados con la expedición del certificado de origen	De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Aduanas, los documentos relativos a la expedición de certificados de origen se conservarán 5 años.
5)	Cualquier otra información pertinente	No procede

V. TEXTOS DE REFERENCIA

a)	Los textos legislativos, en uno de los idiomas oficiales de la OMC, en los que figuren las normas de origen preferenciales aplicables en el marco de un ACPR establecido en virtud de la Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados (Anexo F de la Declaración Ministerial de Hong Kong)	Reglamento que regula la determinación del país de origen de los bienes importados http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350047 Ley de Aduanas http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350001 Ley de Aduanas contra el Contrabando http://law.moj.gov.tw/Eng/LawClass/LawAll.aspx?PCode=G0350029
b)	El texto completo de las reglamentaciones administrativas relativas a las modalidades para la expedición, la aceptación, la expedición retrospectiva y la sustitución de los certificados de origen o cualesquiera declaraciones equivalentes que deban presentarse, con inclusión de toda prescripción relacionada con los sellos que han de utilizarse y con la notificación de los sellos	
c)	El texto completo de las modalidades de prueba de la expedición de las mercancías de los países beneficiarios a los países otorgantes de preferencias, con inclusión del tránsito por terceros países, y las reglamentaciones administrativas conexas	
d)	Los textos completos de las modalidades de los procedimientos de verificación y las sanciones conexas	